DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 25-SEPTIEMBRE-2019 PTO. 16 APROBAC. INICIAL DOCUMENTO SUBSANAC.ERROR PGOU CORREC. ART. 8.2		

OTROS DATOS

Código para validación: YRA0A-SDN4H-X4GDU Fecha de emisión: 3 de octubre de 2019 a las 12:55:26 Página 1 de 7

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva

 Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital de Excmo Ayuntamiento de Huelva

ESTADO

FIRMADO 03/10/2019 12:55





FELIPE ALBEA CARLINI SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA.-

C E R T I F I C A.- Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

<u> 16°.</u> **DICTAMEN** RELATIVO **PROPUESTA** PUNTO APROBACIÓN INICIAL DEL DOCUMENTO DE SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL DEL PGOU Y DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN PARCIAL DEL PGOU A LA LOUA RELATIVA A LA CORRECCIÓN DEL CAPÍTULO 8.2 DE LA MEMORIA DE ORDENACIÓN Y DEL ART. 41 DEL TÍTULO VIII DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA AL CARÁCTER PGOU, **CUANTO ESTRUCTURAL PORMENORIZADO** DEL ART. 515 DE **LAS ORDENANZAS** URBANÍSTICAS.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Infraestructuras y Vivienda en sesión de 18 de septiembre de 2019, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica D. Manuel Francisco Gómez Márquez:

"Se da cuenta de expediente tramitado para la aprobación del documento de Subsanación de error material del PGOU y documento de Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA relativa a la corrección del capítulo 8.2 de la memoria de ordenación del PGOU de Huelva y del artículo 41 del título VIII del documento de adaptación parcial a la LOUA del PGOU de Huelva, en cuanto al carácter estructural o pormenorizado del art. 515 de las ordenanzas urbanísticas del PGOU de Huelva, elaborado por la Arquitecto Municipal Miriam Dabrio Soldán en septiembre de 2019.

Considerando el informe jurídico emitido con fecha 12 de septiembre de 2019 por la Técnico de Planeamiento y Gestión, doña Matilde Vázquez Lorenzo, del siguiente tenor literal:

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 25-SEPTIEMBRE-2019 PTO. 16 APROBAC. INICIAL DOCUMENTO SUBSANAC.ERROR PGOU CORREC. ART. 8.2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por :	ESTADO FIRMADO

Código para validación: **YRA0A-SDN4H-X4GDU** Fecha de emisión: 3 de octubre de 2019 a las 12:55:26 Página 2 de 7

Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva
 Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital de Excmo.

Ayuntamiento de Huelva

03/10/2019 12:55



<< ANTECEDENTES

El documento de Revisión del PGOU de Huelva fue aprobado definitivamente mediante Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 13 de octubre de 1999 (B.O.J.A de 20 de noviembre y B.O.P. de 20 de diciembre de 1.999), a reserva de subsanación de ciertas determinaciones, cuya aprobación tuvo lugar por Resolución de 14 de abril de 2004 publicada en BOJA nº 84 de 30 de abril de 2004.

El documento de Adaptación Parcial del PGOU de Huelva a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, fue aprobado inicialmente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2010, conforme al Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan los procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas. Dicho documento se sometió al preceptivo trámite de información pública por plazo de un mes, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 79 de fecha 28 de abril de 2010, aprobándose definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de marzo de 2011, publicándose en el BOP nº 99 de fecha 26 de mayo de 2011.

Recientemente, se ha constatado los siguientes errores en los referidos documentos:

En relación al documento de Plan General y del documento de Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA, en la definición contemplada en el Capítulo 8.2 de la Memoria de Ordenación, cuando define en la literatura la zona incluida en el Suelo No Urbanizable 5 (Agrícola, forestal y ganadero) y concretamente la zona con grado 2 (Suelo agrícola sometido a procesos de transformación), existe un error, que es necesario subsanar para evitar confusión, y así donde dice " incluye: el área situada entre la Ribera de la Nicoba y el trazado de la prevista prolongación de la A-49.", debe decir " incluye: el área situada entre la carretera N-431 y el trazado de la prevista prolongación de la A-49." Esta interpretación es la que además resulta del plano 2 Hoja 1/3 denominado "Clasificación de suelo: categorías del suelo no

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 25-SEPTIEMBRE-2019 PTO. 16 APROBAC. INICIAL DOCUMENTO SUBSANAC.ERROR PGOU CORREC. ART. 8.2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YRAOA-SDN4H-X4GDU Fecha de emisión: 3 de octubre de 2019 a las 12:55:26 Página 3 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1 Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2 Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	FIRMADO 03/10/2019 12:55



urbanizable", elaborado con motivo del documento de Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA. Este error se corrige en el documento técnico elaborado por los Servicios Técnicos Municipales del Departamento de Planeamiento y Gestión, para subsanar los errores, concretamente en el apartado Subsanación A.

- En relación al documento de Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA, el artículo 41 de las Normas Urbanísticas, relativo al Carácter de las Normas Urbanísticas, por error indica que el artículo 515 tiene carácter estructural, cuando atendiendo a lo dispuesto en el artículo 10.1.h) de la LOUA, el contenido de dicho artículo no tendría carácter estructural. Este error se corrige en el documento técnico elaborado por los Servicios Técnicos Municipales del Departamento de Planeamiento y Gestión, para subsanar los errores, concretamente en el apartado Subsanación B.

INFORME JURÍDICO

A fin de corregir los referidos errores materiales tanto del PGOU como del documento de Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA, se ha elaborado por la Arquitecto Municipal, Miriam Dabrio Soldán, el presente documento de Subsanación de error material del PGOU y documento de Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA relativa a la corrección del capítulo 8.2 de la memoria de ordenación del PGOU de Huelva y del artículo 41 del título viii del documento de adaptación parcial a la LOUA del PGOU de Huelva, en cuanto al carácter estructural o pormenorizado del art. 515 de las ordenanzas urbanísticas del PGOU de Huelva.

Entrando a analizar el contenido de dicha subsanación de error, es necesario indicar

En relación a la <u>Subsanación A</u>, relativa a la definición contemplada en el Capítulo 8.2 de la Memoria de Ordenación de Plan General y del documento de Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA, de la zona incluida en el Suelo No Urbanizable 5 (Agrícola, forestal y ganadero) y concretamente la zona con grado 2 (Suelo agrícola sometido a procesos de transformación).

APROBAC. INICIAL DOCUMENTO SUBSANAC.ERROR PGOU CORREC. ART. 8.2	
DOCUMENTO IDENTIFICADORES PLENO CERTIFICACIONES: CERT, PLENO 25-SEPTIEMBRE-2019 PTO, 16	



Página 4 de 7

Esta distinción es importante, pues la inclusión física dentro del ámbito de la zona con grado 2, Suelo agrícola sometido a procesos de transformación, implica la obligación de redactar un Plan Especial del ámbito para controlar y reconducir las tensiones existentes y mejorar paisajísticamente la zona.

Analizados los documentos, se ha constatado por los Servicios Técnicos Municipales, que existe un error en la literatura Capítulo 8.2 de la Memoria de Ordenación de Plan General y del documento de Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA, a la hora de definir el ámbito que resulta de la delimitación definida en el plano 2 Hoja 1/3 del documento de Adaptación, denominado "Clasificación de suelo: categorías del suelo no urbanizable". Constatado ese error en la literatura del Capítulo 8.2 de la Memoria de Ordenación de Plan General y del documento de Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA, es necesario subsanarla para evitar errores y garantizar la seguridad jurídica. Así en la zona con grado 2 "Suelo agrícola sometido a procesos de transformación", donde dice "incluye: el área situada entre la Ribera de la Nicoba y el trazado de la prevista prolongación de la A-49.", debe decir "incluye: el área situada entre la carretera N-431 y el trazado de la prevista prolongación de la A-49."

El presente documento técnico elaborado pretende subsanar dicho error, en el sentido indicado con anterioridad. Entendiendo esta Corporación que esta interpretación es la más favorable al interés general de la colectividad, y atendiendo a que lo más lógico es que las tensiones edificatorias que tratan de evitarse con la delimitación del Suelo No Urbanizable con grado 2, se produzcan entre las dos carreteras, la N-431 y la prolongación de la A-49. También se constata que efectivamente existe proximidad entre la ribera de la Nicoba y la N-431, de ahí el error a la hora de delimitar el ámbito de la referida zona, que según el Plano se sitúa de forma clara entre la carretera N-431 y la prolongación de la A-49. Debiendo destacarse que la referida Ribera encuentra ya su protección por la normativa medioambiental, al encontrase dentro de la categoría de Suelo no Urbanizable protegido, así como en el plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia, lo que garantiza a todas luces su protección.

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 25-SEPTIEMBRE-2019 PTO, 16 APROBAC, INICIAL DOCUMENTO SUBSANAC, ERROR PGOU CORREC, ART, 8.2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YRA0A-SDN4H-X4GDU Fecha de emisión: 3 de octubre de 2019 a las 12:55:26 Página 5 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1 Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2 Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	FIRMADO 03/10/2019 12:55



En relación a la <u>Subsanación B</u>, es necesario analizar si jurídicamente, el contenido del artículo 515 del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, tras su adaptación parcial a la LOUA en aplicación al Decreto 11/2008 de 22 de enero, tiene carácter estructural o no.

Para determinar el carácter estructural del referido artículo es esencial acudir, en primera instancia, a la LOUA. Así el artículo 10.1.A.)h) de la LOUA circunscribe el carácter estructural de la normativa de las categorías de suelo no urbanizable a dos aspectos concretos, por un lado que tenga la consideración de Suelo no Urbanizable de especial protección, o que por otro lado, estemos ante ámbitos de Hábitat Rural Diseminados. De esta forma, si analizamos el contenido de dicho artículo 515, no establece normativa ni para Suelo no Urbanizable especialmente protegido ni para el Hábitat Rural Diseminado. Y en consecuencia, no tiene carácter estructural. Así se constata que analizando el documento de Adaptación Parcial a la LOUA se observa que desarrolla, de forma expresa en los Títulos III y IV, la normativa concerniente al Suelo no Urbanizable de Especial Protección, y la categoría de Hábitat Rural Diseminado, es decir aquellas categorías que se encuadran en la ordenación estructural según el artículo 10.1 de la LOUA. Así se entiende que si el artículo 515 tuviera realmente carácter estructural conforme a los términos del artículo 10.1 de la LOUA, el documento vigente de Adaptación Parcial a la LOUA del Plan General de Huelva hubiera tenido que contrastar la conformidad de las determinaciones del Plan General previo a la adaptación con las determinaciones de la LOUA. La Adaptación a la LOUA del Plan General de Huelva no regula ni contrasta la normativa de los suelos encuadrados en el SNU Natural o Rural, sencillamente, porque conforme al referido artículo 10.1 de la LOUA no tienen carácter de ordenación estructural ya que de lo contrario, tendría que haberlo desarrollado tal como hace, como ya se ha indicado, en relación con el Suelo no Urbanizable de Especial Protección y con el Hábitat Rural Diseminado.

En conclusión el artículo 515 del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, en lo referente a la regulación del Suelo no Urbanizable Natural o Rural, carece de carácter estructural, siendo necesario subsanar ese error en el artículo 41 que se refiere al carácter de las Normas Urbanísticas.

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 25-SEPTIEMBRE-2019 PTO. 16 APROBAC. INICIAL DOCUMENTO SUBSANAC.ERROR PGOU CORREC. ART. 8.2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YRAOA-SDN4H-X4GDU Fecha de emisión: 3 de octubre de 2019 a las 12:55:26 Página 6 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1 Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2 Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	FIRMADO 03/10/2019 12:55



Es necesario indicar que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/215, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al haberse sometido durante un plazo de quince días a trámite de consulta previa, audiencia e información pública mediante inserción en la web del Ayuntamiento del correspondiente anuncio, sin que durante dicho plazo se hayan presentado sugerencias al documento que se somete a aprobación inicial. No obstante, tras el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Ayuntamiento Pleno, el presente expediente se someterá a información pública por plazo no inferior a un mes, debiendo procederse a su publicación en los términos expuestos en el artículo 39 de la LOUA. Igualmente se solicitará el preceptivo informe de la Delegación Territorial de la Consejería que ha asumido las competencias urbanísticas.

Dado lo anterior, procede aprobar inicialmente atendiendo a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el documento de Subsanación de error material del PGOU y documento de Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA relativa a la corrección del capítulo 8.2 de la memoria de ordenación del PGOU de Huelva y del artículo 41 del título viii del documento de adaptación parcial a la LOUA del PGOU de Huelva, en cuanto al carácter estructural o pormenorizado del art. 515 de las ordenanzas urbanísticas del PGOU de Huelva, elaborado por la Arquitecto Municipal Miriam Dabrio Soldán en septiembre de 2019.>>

CONSIDERANDO lo establecido en el art. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; y el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por el presente, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Iniciar procedimiento para aprobación del documento de Subsanación de error material del PGOU y documento de Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA relativa a la corrección del capítulo 8.2 de la memoria de ordenación del PGOU de Huelva y del artículo 41 del título VIII del documento de adaptación parcial a la LOUA del PGOU de Huelva, en cuanto al carácter estructural o pormenorizado del art. 515 de las ordenanzas urbanísticas del PGOU de Huelva, elaborado por la Arquitecto Municipal Miriam Dabrio Soldán en septiembre de 2019.

OTROS DATOS Código para validación: YRA0A-SDN4H-X4GDU Focha do prición: 3 do postubro do 2019 a los 13:55:36	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1 Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	FIRMADO 03/10/2019 12:55
DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 25-SEPTIEMBRE-2019 PTO. 16 APROBAC. INICIAL DOCUMENTO SUBSANAC.ERROR PGOU CORREC. ART. 8.2	IDENTIFICADORES	



Página 7 de 7

SEGUNDO.- Dar al procedimiento el trámite que legalmente proceda solicitando informe a la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería Competente en materia de urbanismo".

Consta en el expediente informe jurídico de la Técnico de Planeamiento y Gestión D^a Matilde Vázquez Lorenzo, conformado por el Secretario General en concepto de asesoramiento legal preceptivo, D. Felipe Albea Carlini, de fecha 12 de septiembre de 2019.

A continuación se producen las intervenciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de C's, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de MRH y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de ADELANTE HUELVA, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de veintitrés votos a favor y dos abstenciones de los veintisiete miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación y por lo tanto por mayoría legal, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Y para que así conste y surta sus efectos, y a reserva de lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido la presente, en Huelva, con el visto bueno del Concejal D. José Fernández de los Santos, por delegación del Alcalde según Decreto de 4 de julio de 2019.

(Documento firmado y fechado electrónicamente según consta en el margen).